L

a Resolución 0010 de 2016 expedida por la CGR, remite a las ISSAIs. Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs) son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Enseña el documento [ISSAI 400 – Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento](http://es.issai.org/media/79470/issai-400-s-new.pdf): “*30. Debido a la diversidad de posibles autoridades, es probable que existan disposiciones que se contrapongan y que estén sujetas a diferentes interpretaciones. Además, las autoridades subordinadas pueden no ser consistentes con los requerimientos o límites de la legislación facultativa y pueden existir brechas legislativas. Como resultado, para evaluar el cumplimiento respecto a lo dispuesto en las autoridades aplicables en el sector público, es necesario tener conocimiento suficiente de la estructura y del contenido de las dichas autoridades. Esto es de especial importancia cuando se trata de identificar los criterios de auditoría, ya que las fuentes de dichos criterios pueden presentarse en la auditoría, tanto al determinar el alcance de la auditoría como al generar los hallazgos de la misma.*”

La dispersión, la complejidad y las contradicciones del ordenamiento, son situaciones de hecho evidentes, que tienden a disminuir, sin desaparecer, con las codificaciones, que en algunos países son completas (todas las leyes, todos los reglamentos). Sin embargo, las autoridades omiten considerar esto en la evaluación de los casos concretos, cometiendo una gran injusticia. En nuestros largos años al lado de los contadores colombianos nos hemos encontrado con invocación de normas que no se sabe dónde consultar, con un criterio leguleyo, exegético, que idealiza todo lo que toca, con un exceso de regulaciones que burocratiza, pero no logra lo que pretende, con múltiples interpretaciones que se resuelven por la vía del poder y no de los argumentos.

Estamos de acuerdo con el principio de conocimiento del cliente, que no se reduce al cuerpo contable aplicable. Aquel no se adquiere en el pregrado. Por lo tanto, se requiere de un aprendizaje adicional, en la línea de lo postulado por la IES 8, para quien la dirección de una auditoría exige un nivel superior al que se alcanza en el pregrado. Aún más: en ciertos casos parece inevitable que en el equipo de auditoría haya abogados especializados en el tipo de industria de que se trate, así como se vinculan administradores, economistas, ingenieros industriales o actuarios.

En muchos países hemos encontrado guías emitidas por los organismos de la profesión de contable, pensadas para ayudar a sus miembros en la verificación del cumplimiento de disposiciones. Así como en la auditoría financiera los programas de cómputo facilitan muchas planillas, es necesario tener un banco similar en materia de cumplimiento, de manera que el trabajo acumulado de todos construya herramientas de amplio alcance. No hay que olvidar que las ficciones legales pueden implicar injusticia.

*Hernando Bermúdez Gómez*